La presente Ley trata de acomodar las plantillas a las necesidades de la enseñanza sin tener en cuenta el crecimiento previsible del número de alumnos en los años venideros, antes bien limitándose del modo más estricto a las necesidades im prescindibles de los Centros que ya existian con anterioridad al I Plan de Desarrollo y de los erigidos en ejecución de éste. En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar

Articulo primero.—A partir de primero de octubre de mil no vecientos sesenta y siete los Cuerpos y plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media serán am pliados en el número de plazas que a continuación se indican

Cuerpo o plantilla	Ampliación de plazas
Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales	
de Enseñanza Media (Cuerpo A10EC) Profesores agregados de Institutos de Enseñanza	1.153
Media (Cuerpo A12EC)	1.737
Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (Cuerpo A30EC)	814
Profesores especiales numerarios de Institutos Téc- nicos de Enseñanza Media (Cuerpo A31EC) Maestros de Taller numerarios de Institutos Téc-	185
nicos de Enseñanza Media (Cuerpo A32EC) Profesores numerarios de Religión de Institutos	207
Nacionales de Enseñanza Media	108
Profesores adjuntos de Religión de Institutos Na- cionales de Enseñanza Media	130
Directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	108

Articulo segundo.-El personal docente no numerario que sea legalmente nombrado Profesor interino de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media percibirá sus haberes de las do taciones previstas en el artículo anterior

Artículo tercero.-En el plazo de tres meses el Gobierno remitirá a las Cortes el proyecto de ley a que se reflere la disposición final once de la Ley treinta v uno/mil novecientos sesenta y cinco de cuatro de mayo.

Hasta tanto entre en vigor la Ley prevista en el parrafo anterior, las retribuciones del Profesorado de Formación de. Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física de los Institutos de Enseñanza Media, a que se refiere esta Ley, se fijarán por analogía con las de los demás Profesores Especiales de los mismos Centros, con cargo a los créditos actualmente atribuidos a aquel Profesorado.

Articulo cuarto.-Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de lo dispuesto en la presente Lev.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes ANTONIO ITURMENDI BANALES

> LEY 2/1968, de 5 de abril, por la que se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1963.

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio mil novecientos sesenta y tres y declarada por dicho Alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobacion de las Cortes, tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Articulo primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, redactada por la Intervención General de la Administración de! Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los articulos setenta y cinco a setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anejos adjuntos, segun el detalle siguiente:

Anexo uno.-Cuenta General de Tesoreria Resumen,

Anexo dos .- Cuenta de Tesorería. Efectivo.

Anexo tres.-Cuenta de Tesorería. Valores

Anexo cuatro.-Liquidación de Presupuesto. Ingresos. Anexo cinco.—Liquidación de Presupuesto. Gastos.

Anexo seis.—Resultados de la liquidación del Presupuesto. Com-

paración entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos. Anexo siete.-Liquidación Secciones adicionales Ingresos y gastos

Anexo ocho.-Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio

Anexo nueve.-Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio.

Anexo diez .-- Estado demostrativo de los créditos anulados en la Sección Apéndice en fin de ejercicio.

Anexo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública

Articulo segundo.-Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres sobre los gastos reconocidos y liquidación en el mismo período, cuyo importe asciende a dieciocho mil novecientos diecisiete millones quinientas setenta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anexo número ocho.

Artículo tercero.—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro, por corriente y resultas, que ascienden a nueve mil quinientos nueve millones cuatrocientas setenta y siete mil veintidos pesetas con veinte centimos, así como las obligacio nes no satisfechas al finalizar el ejercicio mil novecientos sesenta y tres, y cuyo importe por identicas agrupaciones se eleva a dieciséis mil cuarenta y siete millones ochocientas ochenta y tres mil novecientas ochenta y tres pesetas con siete céntimos, y cuya realización se comprenderá en los Presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la prescripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulte de la depuración de saldos, son los que se detallan, clasificados por capítulos del Presupuesto de ingresos y Secciones del Presupuesto de gastos en el anexo número nueve.

Articulo cuarto.—Se aprueban las liquidaciones de las Secciones Adicionales Sección Anexo y Sección Apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas que asciende a mil sesenta y cuatro millones ochocientas cin cuenta mil sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, con el pormenor por Departamentos ministeriales que aparece en el anexo número diez.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes. ANTONIO ITURMENDI BARALES

CUENTA GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1963

EFECTIVO Y VALORES

	Efectivo	Valores	Totales		Efectivo	Valores	Totales
CARGO				DATA			-
Existencias en 1-1-1963 Ingresos	- 6.492.384.571,05 326.333 420.956,86	10.266.164.819,45 12.095.825.854,57	3.773.780.248,40 338.429.246.811,43	Salidas Existencias en 31-12-1963.	323.509.213.827,38 - 3.668.177.441.57	11.614.011.782,70 10.747.978.891,32	335.123.225.610,08 7.079.801 449,75
Total Cargo	319.841.036.385,81	22.361.990.674,02	342.203.027.059,83	Potal Data	319.841.036.385.81	22.361 990.674,02	342.203.027.059.83

ANEXO 2

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1963							
		EFE	CTIVO				
CARGO			DATA				
Existencias en las Caja s públicas en 1-1-1963	17.440.088,56		PAGOS. Presupuesto corriente		82.539.071.926.61		
Existencias en efectivo en en las Delegaciones del Banco de España en 1-1-1963 Saldo a favor del Banco de España en la Direc- ción General del Teso-	10.455.245.663,02		Resultas de ejercicios cerrados		10.225 261 622,73 15.333.250 000,00 167.500.000,00 3.961 399 734.98		
ro en 1-1-1963 Existencias netas en 1-1-	- 16.965.070.322,63 - 6.509.824.659,61	- 6.492.384.577,05	Sección Apéndice Resultas Recursos Locales Operaciones del Tesoro	•	- 184.534.368,79 1.579.596.660,19 203.205.537.453,17	318.010.952.915.23	
INGRESOS. Presupuesto corriente Resultas de ejercicios cerrados	112.319.637.761,09 2.220.049.031,39 4.342.079.614,21 3.784.429.771,22 203.622 826.518.46		Presupuesto	9.749.541.770.61	5.431.986.124.17 66.274.787,98 31.103.918.88	5.498.260.912,15	
Recursos Locales	44.398.260,49	44.398.260,49	Saldo Banco de España. Cuenta Dirección General del Tesoro Existencias netas en 31- 12-1963	<u>— 13.448.823.131,06</u>	3.699.281.360,45	3.668.177.4 4 1,57	
Total Cargo		319.841.036.385,81	Total Data			319.841.036.385,81	

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO I	CUENTA DE	TESORERIA	CORRESPONDIENTE	AL EJERCICIO	DE 1963
--	-----------	-----------	-----------------	--------------	---------

VALORES

1	CARGO		DATA	200	i
	Existencias en 1-1-1963	10.266.164.819,45 12.095.825.854,57	Salidas	11.614.011.782.70 10 747 978 891.32	-
	Total Cargo	22.361.990.674,02	Total Data	22.361.990.674,02	

ANEXO 4

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1963

INGRESOS

CORRIENTE				RESULTAS DE EJERCI- CIOS CERRADOS			
Ingresos Presupuestos Estado letra B		e		Derechos reconocidos y liqui- dados en ejercicios anteriores pendientes de cobro en 1-1-			
Exceso de los derechos reconoci-				1963	8.591.121.158,95 843.121.700,42		
dos sobre los presupuestos Derechos reconocidos y liqui- dados	24.014.532.381,98	110.869.168.231,98 106.936.453.825,75		Derechos tiquidados pendientes de cobro		7.747.999.458,53 2.171.246.842,56	
Ingresos pendientes de cobro que se transfieren al Presu- puesto siguiente como resultas.			3.932.714.406.23	Pendiente de cobro por Resultas en 31-12-1963			5 .776.752.615, 9 7
				Total pendiente de cobro que se incorpora como Resultas al éjercicio siguiente			9.509.467.022,20

ANEXO 5

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1963

GASTOS

CORRIENTE		Pagos realizados	97.872.321.926,61
Créditos autorizados por la Ley de Presupuestos Estado letra A	89.073.446.932, 00	Libramientos pendientes de pago que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas	3.894.988.495,40

Estado letra C	15.639.000.000,00	104.712.446.932,00					3.894.988,495,40
Créditos otorgados durante el				RESULTAS			
ejercicio Estado letra A Estado letra C		28.111.012.558,0 3		Obligaciones reconocidas y li- quidadas en ejercicios ante- riores pendientes de pago en 1-1-1963			
Total créditos autorizados				Estado letra A Estado letra C			
Estado letra A Estado letra C				Estado letra O		14.929.355.797.34	
Estado led a C	10.004.000.000,00	132.823.459.490,03		Anulados en el ejercicio			
Obligaciones reconocidas y li-				Estado letra A		4.522.272.970,46	1
quidadas Estado letra A	07 921 994 705 52			Obligaciones líquidas		10.407.082.826,88	1
Estado letra C				Pagos realizados			1
		113.905.884.705,53		Estado letra A			- 1
Créditos anulados Obligaciones reconocidas y li-		18.917.574.784,50		Estado letra C	167.500.000,00	10.392.761.622,73	- 1
quidadas		113.905.884.705,53 101.767.310.422,01		Pendiente de pago por Resul-			
Obligaciones pendientes de or- denar que se incorporan al		-		tas en fin de 1963		14.321.204,15	14.321.204,15
ejercicio siguiente como Re- sultas		12.138.574.283,52		Total pendiente de pago por corriente y resultas que se			
Pagos ordenados		101.767.310.422,01	12.138.574.283,52	incorpora a ejercicios pos- teriores			16.047.883.983,07

ANEXO 6

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1963

COMPARACION ENTRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO

Derechos reconocidos y liquidados	Estados let. A y B 110.869.168.231,98	Estado letra O	Total 110.869.168.231,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	97.821.884.705,53	16.084.000.000,00	113.905.884.705,53
Superávit	13.047 283.526,45	16.084.000.000,00	- 3.036.716.473,55

COMPARACION ENTRE LOS INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO

Estados let A y B	Estado letra C	Total Prto. Crrte.	Resultas	Total
106.936.453.825,75 82.539.071.926,61	15.333.250.000,00	106.936.453.825,75 97.872.321 926,61	2.171,246.842,56 10.392.761.622,73	109.107.700.668,31 108.265.083.549.34
24.397.381.899,14	- 15.333.250.000.00	9.064.131.899,14	- 8.221.514.780,17	842.617.118,97
	106.936.453.825,75 82.539.071.926,61	106.936.453.825,75 82.539.071.926,61 15.333.250.000,00	106.936.453.825,75 82.539.071.926,61 15.333.250.000,00 106.936.453.825,75 97.872.321.926,61	106.936.453.825,75 82.539.071.926,61 15.333.250.000,00 106.936.453.825,75 2.171.246.842,56 97.872.321.926,61 10.392.761.622.78

INGRESOS			Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de ingreso
Sección Anexo			3.784.429.771,22	3.784.429.771,22	_
	Créditos autorizados	Obligaciones liquidadas	Créditos anulados	Pagos realizados	Pendiente de pago
GASTOS Sección Anexo. Corriente	7.682.167.521,09 113.549.609,92 1.641.407.653.75	4.252.408.103.89 113.549.609.92 576.657.591.95	3.429.759.417,20 	3.847.913.161,27 113.486.573,71 999 335.517,57	404.494.942,62 63.036,21 — 442.677 925,62
	9.437.124.784,76	4.942.615.305.76	4.494.509 479.00	4.960 735.252,55	— 18.119.946,79

ANEXO 8

ESTADO DEMOSTRATIVO POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CREDITOS ANULADOS EN FIN DE EJERCICIO DE 1963

Clases Pasivas 40 Tribunal de Cuentas 50 Fondos Nacionales 3.01 Presidencia del Gobierno 1.78	61.320,00 Justicia 159.667,28 Ejército 0,24 Marina 452.538.645,57 Gobernación 405.410.735,68 Obras Públicas 419.296,75 Educación Nacional 014.928.386,03 Trabajo 784.237.450,05 Industria 37.653.410.89 Agricultura	- 0,47 Comercio	229 776 599,40 521 897.554,88 165.908.733,44 37.665.179.54 1.594.607.074,16
---	---	-----------------	---

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1963, CLASIFICADOS POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

_	Corriente	Resultas	Total	_	Corriente	Resultas	Totai
Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Enajenación de inversiones	2.191.650.351,08 1.377.046.237,68 363.844.952.24	643.147.036,42 442.905.787,97 193.610.378,21	2.834.797.387,50 1.819.952.025,65 557.455.330.45	Ingresos patrimoniales Resultas anteriores a 1962.	13.872,38	13.070,72 4.297.001.556,65	26.951,10 4.297.001.556.65
no productoras	158.992,85	74.778,00	233.770,85	_	3.932.714.406,23	5.576.752.615,97	9.509.467.022.20

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

_	Corriente	Resultas	Total	· -	Corriente	Resultas	Totai
Consejo Nacional	104.000.000,00		104.000.000,00	Trabajo	11.003.114,24	147.911,00	11.151.025,24
Deuda Pública	1.367.617.234,01	_	1.367.617.234,01	Industria	62.433.527,47	47.402,12	62.480.929,59
Clases Pasivas	24.366.215,23	_	24.366.215,23	Agricultura	1.245.864.285,21	81.084,39	1.245.945.369,60
Tribunal de Cuentas	280.096,33	-	280.096,33	Aire	759.410.454,26	2.299.544,40	761.709.998,66
Fondos nacionales	1.191.877.821,21	751.500,00	1.192.629.321,21	Comercio	199.471 972.0€	-	199.471.972,06
Presidencia del Gobierno	496.547.480.02	1.200.484,84	497.747.964,88	Información y Turismo	285.599.874,17	627.709,44	286.227.583.61
Asuntos Exteriores	274.495.153,41	5.178,60	274.500.332.01	Vivienda	131.128,914,08	2.354.838,20	133.483.752,28
Justicia	236.034.462,25	21.479,75	236.055.942,00	Hacienda	58.642.263,70	15.804,76	58.658.068,46
Ejército	2.699.820.222,68	2.758.925,89	2.702.579.148,57	Gastos contribuciones	424.217.355,60	202.628,19	424.419.983,79
Marina	1.145.796.015,13	147.811,96	1.145.943.827,09	Obligaciones a extinguir	129.719.278.23	_	129.719.278,23
Gobernación	830.759.290.55	620.371,91	831.379.662,46	Estado letra C	750.750.000.00	_	750.750.000,00
Obras Públicas	2.204.949.534,03	2.473,959,86	2.207.423.493.89				
Educación Nacional	1.398.778.215.05	564.568,84	1.399.342.783,89		16.033.562.778,92	14.321.204,15	16.047.883.983.07
I .							

ANEXO 10

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS CREDITOS ANULADOS Y REEMBOLSADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1963 EN LA SECCION APENDICE. CLASIFICADOS POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO

Consejo Nacional Presidencia del Gobierno Asuntos Exteriores Justicia Ejército Marina Gobernación	104.000.000,00 9.445.140,74 — 5.110,92 140.145.124,87 156.858.077,81 174.922.335,35 200.348.518,50	Obras Públicas Educación Nacional Trabajo Agricultura Aire Comercio Información y Turismo	30.389.519,94 2.876.345,61 3.655.303,00 8.288.627,00 66.807.884,50 75.000.000,00 — 135.380,92	Hacienda	
---	--	---	---	----------	--

MOVIMIENT	AOVIMIENTO DE LA DEUDA		PUBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE 1963.—CAPITALES	CICIO DE 1963	-CAPITALES	
	Deuda en circulación en 1-1-1963	Emitida	Total	Amortizada	En circulación en 31-12-1963	Variación
Deuda del Estado	80.350.383.218,36 10.380.385.042,50 4.501.906.000,00	27.203.908,76	80.377.587.127,12 10.380.385.042,50 4.501.906.000,00	1.164.031.830,652 29.097.368,00 1.421.000,00	79.213.555.296,468 10.351.287.674,50 4.500.485.000.00	- 1.136.827.921.892 - 29.097.368.00 - 1.421.000.00
	95.232.674.260,86	27.203.908,76	95.259.878.169,62	1.194.556.198,652	94.065.327.970.968	- 1.167.346.289.892

LEY 3/1968, de 5 de abru, por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Directores Escolares.

La Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, que reformó la de Enseñanza Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, creó el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado.

Realizados los estudios necesarios para determinar el número de plazas que inicialmente han de constituirlo, la presente Ley de plantilla tiene por objeto fijar dicho número y al mismo tiempo amortizar igual número de plazas del Magisterio Nacional Primario, ya que son funcionarios de este Cuerpo los que han de pasar a integrar el nuevo Cuerpo de Directores Escolares.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—La plantilla del Cuerpo de Directores Escolares se fija en dos mil quinientas plazas para el año mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—En el Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria se amortizarán las plazas de quienes pasen a formar parte del Cuerpo de Directores Escolares.

Artículo tercero.—En un plazo no superior a tres meses el Gobierno fijará el coeficiente multiplicador que corresponda al Cuerpo de Directores Escolares.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 4/1968, de 5 de abril, sobre regularización presupuestaria de las dotaciones de determinados Cuerpos docentes de Escuelas de Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en las Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales y su modificativa de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictaron los Decretos Orgánicos de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres y de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por los que fueron aprobados los planes de estudios y régimen de las Escuelas de Comercio.

Las dos Leyes citadas determinaban, en su artículo veintiséis la primera y en su párrafo penúltimo, la segunda, que por el Ministerio de Hacienda se arbitrasen los suplementos de crédito y créditos extraordinarios precisos, previa incoación del expediente que comprendiera las modificaciones presupuestaria impuestas por esta reorganización de las Enseñanzas Mercantiles, que a pesar del tiempo transcurrido no se ha llevado a cabo todavia

Y es que los planes de estudios contenidos en las citadas disposiciones incorporaron a las Enseñanzas Mercantiles, en su período técnico, nuevas cátedras y plazas, por lo que quedaron notoriamente insuficientes las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para los distintos Cuerpos Docentes de las Escuelas de Comercio, que siguen respondiendo en cuanto a su número al derogado Real Decreto Orgánico de treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

Para que puedan atenderse las enseñanzas tal como fueron estructuradas en la reorganización que nos ocupa, se hace necesario dotar todas las cátedras y plazas existentes en las Escuelas en funcionamiento, a fin de proceder a su normal provisión.

Sin embargo, y aunque ésta sería la solución idónea para resolver el problema con que nos enfrentamos, parece aconsejable acometerla parcialmente dada la actual coyuntura.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Los Cuerpos especiales del personal docente de Escuelas de Comercio que a continuación se expresan, experimentarán las siguientes variaciones:

A05EC.—Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio Se incrementan cien dotaciones sobre las trescientas setenta y seis que figuran actualmente en Presupuestos, con lo que el número de ellas será de cuatrocientas setenta y seis.

A06EC.—Profesores especiales de Escuelas de Comercio Se disminuyen en ochenta y cinco plazas las ciento veinticuatro de que consta actualmente este Cuerpo, quedando, pues, cifradas las dotaciones en treinta y nueve.